Bases de la convocatoria de becas 2026

NINGÚN NIÑO SIN DEPORTE · FUNDACIÓN BALONMANO TORRELAVEGA

El programa Ningún niño sin deporte facilita el acceso y la continuidad en la práctica deportiva de menores y jóvenes con dificultades económicas. Estas bases regulan la convocatoria 2026 para la temporada 2026-2027. El formulario, la guía para familias y el baremo de 100 puntos forman el conjunto documental de la convocatoria; en caso de discrepancia, prevalecerán las bases y su baremo anexo.

1 Entidad convocante y finalidad

Convoca Fundación Balonmano Torrelavega, NIF G23971096, inscrita en el Registro de Fundaciones de Cantabria con código O. 42, con domicilio social en Pabellón Vicente Trueba s/n, 39300 Torrelavega.

La finalidad es evitar el abandono por motivos económicos y favorecer la igualdad de oportunidades, la inclusión y los valores del deporte.

2 Personas destinatarias

Podrán solicitar las ayudas personas de entre 6 y 21 años, ambos inclusive, residentes en Cantabria a fecha de cierre, con dificultades económicas acreditadas, que participen o soliciten incorporarse a actividades del Club Balonmano Torrelavega o a programas de la Fundación. No se exige pertenencia previa al Club.

Esta primera convocatoria no financia actividades de otros clubes convenidos ni de otras modalidades fuera de los programas de la Fundación. Las circunstancias familiares, la vulnerabilidad, el riesgo de interrupción y la vinculación con el Club se valorarán exclusivamente mediante el baremo publicado, sin prioridades adicionales no puntuadas.

La edad y residencia se comprobarán a 20 de noviembre de 2026. Las personas mayores de edad solicitan y firman por sí mismas, salvo representación acreditada; en el caso de menores actúa su representante legal. La representación se comprobará de forma proporcionada.

3 Situación económica

Miembros de la unidad familiar	Ingresos máximos anuales orientativos
1	17.000 €
2	22.000 €
3	27.000 €
4	32.000 €
5 o más	36.000 €

Los límites son orientativos. Superarlos no determina la inadmisión automática: la comisión examinará las situaciones sobrevenidas, desempleo de larga duración, gastos extraordinarios o riesgo o exclusión acreditados y elevará al Patronato una propuesta motivada de admisión excepcional o denegación. Si se admite la solicitud con ingresos superiores al umbral, el apartado económico recibirá 0 puntos, sin perjuicio de los restantes criterios.

4 Definiciones económicas

Se computarán la persona deportista, los progenitores o representantes y hermanos económicamente dependientes que convivan habitualmente, y la pareja conviviente que contribuya al sostenimiento familiar. Para personas adultas independientes se atenderá a su unidad económica real. Un menor no constituye una unidad de un miembro por presentar una solicitud individual. En custodia compartida o separación se documentarán convivencia, aportaciones y gastos asumidos por cada unidad, evitando duplicar miembros o ingresos y aplicando el mismo criterio a situaciones equivalentes.

La referencia será el ingreso neto anual efectivamente percibido en 2025 por los miembros computables: ingresos de trabajo tras cotizaciones e IRPF; rendimientos de actividad económica tras gastos necesarios e impuestos directamente atribuibles; pensiones, prestaciones, alimentos percibidos y rendimientos netos de capital. No se computarán préstamos, transferencias entre miembros ya computadas ni ayudas finalistas aplicadas a un gasto distinto y acreditado. No se restarán gastos ordinarios de vivienda o consumo. Las pérdidas de una actividad no reducirán otros ingresos positivos de la unidad; su origen se registrará. No se equipararán automáticamente las bases imponibles a estos ingresos netos.

Los cambios de 2026 acreditados y vigentes al cierre podrán sustituir la referencia de 2025 para puntuar, por decisión motivada y aplicación uniforme. Se usarán los ingresos netos recurrentes de los tres últimos meses completos disponibles anteriores al cierre, anualizados, o los del periodo completo transcurrido desde el cambio si fuera menor; se incorporarán aparte los ingresos no recurrentes computables. Se registrarán el dato de 2025, el actual, el periodo, las fuentes y el dato finalmente utilizado. Las cuantías negativas se computarán como cero para puntuar. Se admitirán nóminas, certificados de prestaciones, documentación de actividad u otras pruebas suficientes, también si no existe declaración de renta.

5 Gastos elegibles y cuantías

Podrán financiarse cuotas, matrículas y licencias federativas; campus y tecnificación; material deportivo básico; y viajes y torneos vinculados a las actividades del Club Balonmano Torrelavega o a programas de la Fundación. Cada gasto deberá asignarse a una de las cuatro categorías siguientes; las licencias se integran en el máximo conjunto de cuotas y matrículas.

Tipo de ayuda	Máximo por persona y categoría
Cuotas, matrículas y licencias federativas	300 €
Campus y tecnificación	250 €
Material deportivo básico	150 €
Viajes y torneos	300 €

La ayuda podrá cubrir total o parcialmente el gasto. El máximo total por deportista para toda la convocatoria es de 600 €, respetando los máximos acumulados de cada categoría. Otras ayudas, descuentos o financiación para el mismo coste son compatibles sin superar su importe real. Se agregarán todos los conceptos y ampliaciones de una misma persona, sin duplicar gastos.

Las actividades y gastos elegibles corresponderán a la temporada 2026-2027, del 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027. Podrán incluirse gastos anteriores a la concesión dentro de ese periodo, si se acredita su elegibilidad. La concesión solo cubre los conceptos e importes autorizados; no da derecho a financiar todos los gastos de la temporada.

6 Presupuesto

El presupuesto máximo de esta convocatoria es de 6.000 €. No se garantiza un número de personas beneficiarias ni la concesión a todas las solicitudes admisibles.

7 Presentación y documentos

Las solicitudes se presentarán del 2 al 20 de noviembre de 2026, ambos inclusive, de lunes a viernes de 17:00 a 20:00, en la oficina de la Fundación en el Pabellón Vicente Trueba, Torrelavega. El plazo finaliza el 20 de noviembre a las 20:00. Se entregará resguardo con código, fecha, hora y relación de documentos. Se presentará una solicitud por deportista; sus ampliaciones se incorporarán al mismo expediente.

Se aportarán formulario firmado; identificación de la persona deportista y de quien la represente, cuando corresponda; acreditación de representación y residencia; documentación económica; presupuesto o factura y prueba de vinculación con la actividad. Se admitirán documentos oficiales de identificación alternativos al DNI/NIE y pruebas equivalentes suficientes. Cuando baste la exhibición se dejará constancia de la comprobación, sin conservar copias innecesarias. Las circunstancias puntuables deberán acreditarse; el informe social solo se aportará cuando proceda y con datos mínimos.

8 Subsanación y valoración

La Fundación comunicará individualmente los documentos o aclaraciones que falten y concederá diez días naturales desde el día siguiente a su recepción. Indicará siempre una fecha concreta de vencimiento. Si el último día no hay atención presencial, el plazo se extenderá al siguiente día de atención. La documentación se entregará presencialmente, salvo que se comunique un canal seguro alternativo operativo. La falta de respuesta podrá dar lugar a archivo motivado por documentación insuficiente, sin presumir renuncia.

La comisión aplicará el baremo anexo de 100 puntos: situación económica 45, circunstancias familiares 15, vulnerabilidad social 15, continuidad deportiva 15 y vinculación con el Club 10. Las circunstancias deberán concurrir al cierre; podrán acreditarse durante la subsanación si existían en esa fecha.

No se exige nota mínima ni rendimiento deportivo o académico.

Se ordenarán las solicitudes admisibles de mayor a menor puntuación. Desempates: mayor puntuación económica, después mayor puntuación en C, vulnerabilidad social, y después en D, continuidad deportiva; persistiendo el empate, sorteo documentado con códigos.

El Patronato designará una comisión de valoración de al menos tres personas. La comisión comprobará requisitos, calculará puntuaciones e importes y elevará propuesta motivada. El Patronato resolverá admisiones excepcionales, concesiones, denegaciones, revisiones y nuevas adjudicaciones de reserva. Quien tenga interés personal o conflicto de interés se abstendrá, dejando constancia y designándose sustitución cuando sea necesaria. El Club podrá acreditar hechos deportivos sin acceder al expediente económico familiar completo.

9 Resolución

Los requerimientos iniciales de subsanación se emitirán como máximo el 27 de noviembre de 2026. La resolución inicial se notificará en un máximo de treinta días naturales desde el vencimiento del último plazo de esos requerimientos, incluidas sus prórrogas por días sin atención. Los requerimientos posteriores no reiniciarán ese cómputo. Si concurre una incidencia excepcional, se comunicará motivadamente la nueva fecha prevista antes del vencimiento.

La resolución individual indicará admisión o denegación, puntuación por apartados, motivo de la decisión, importe solicitado y concedido, conceptos autorizados, modalidad de pago, aceptación, justificación y revisión interna. Las comunicaciones se efectuarán por el medio indicado en la solicitud, dejando constancia de recepción. Si no se acredita, se intentará un medio alternativo. Ningún plazo individual se contará desde un mero intento no recibido.

No se publicarán listas nominativas ni datos familiares o puntuaciones identificables. Los resultados públicos serán exclusivamente agregados y no permitirán identificar a las personas.

La reserva se comunicará individualmente y seguirá el orden del baremo. Estará vigente hasta el 31 de mayo de 2027; solo se harán nuevas concesiones que permitan realizar la actividad y justificarla en plazo. Las renuncias o reducciones se reasignarán mediante acuerdo del Patronato, con registro del saldo y respeto del orden.

La persona solicitante podrá pedir revisión interna en los diez días naturales siguientes al de la recepción de la decisión, mediante escrito presentado en la oficina de la Fundación. Podrá alegar errores de admisión, cálculo, valoración o aplicación de las bases. El Patronato resolverá motivadamente en quince días naturales desde la recepción, con abstención por conflicto de interés. Se reservarán los importes comprometidos por decisiones revisables hasta finalizar el plazo y resolver las revisiones que puedan afectarlos. Esta revisión interna no limita las acciones que legalmente correspondan.

10 Aceptación y pago

La concesión se aceptará por escrito en diez días naturales desde el día siguiente a su recepción. La aceptación identificará el gasto autorizado y, si corresponde, el pago directo y su proveedor. Antes de declarar una eventual pérdida de efecto por falta de aceptación se enviará recordatorio con cinco días naturales adicionales y se comprobará su recepción; el Patronato decidirá motivadamente. La renuncia será expresa.

Se realizará reembolso tras acreditar el gasto y su pago, o pago directo al proveedor autorizado sobre presupuesto o factura verificados, sin exigir a la familia el adelanto de la parte financiada. En el segundo caso, la Fundación conservará la prueba de su abono y exigirá después la factura o documento equivalente y la acreditación de prestación o participación. No habrá anticipos generales a familias. La resolución identificará modalidad, importe, destinatario y calendario. Los datos bancarios se pedirán solo tras la concesión y por entrega presencial o canal seguro comunicado.

11 Justificación de la ayuda

La actividad se justificará en los quince días naturales siguientes al de su finalización, con fecha límite de 15 de julio de 2027. Para actividades ya finalizadas al aceptar la ayuda, el plazo será de quince días naturales desde el día siguiente a la aceptación, sin superar la fecha límite. En cuotas de temporada se admitirán justificantes parciales, con cierre al finalizar el periodo financiado. Se aportarán factura o documento equivalente, prueba de pago o del abono directo de la Fundación y acreditación mínima de participación. La factura podrá estar a nombre del representante si identifica inequívocamente al deportista y el gasto autorizado.

La cancelación, cambio de coste, imposibilidad de participar u obtención de otra financiación para el mismo gasto se comunicará en cuanto se conozca. No se cambiará el destino sin autorización escrita. Antes de reducir o reclamar devolución se dará audiencia durante diez días naturales. El Patronato decidirá motivadamente, limitando el ajuste al importe afectado e indicando obligado, importe, plazo y forma de devolución según quién haya recibido los fondos. No se crearán penalizaciones no previstas.

12 Protección de datos

Fundación Balonmano Torrelavega, NIF G23971096, Pabellón Vicente Trueba s/n, 39300 Torrelavega. Contacto: administracion@fundacionbmt.com. Delegado de protección de datos: Audidat 3.0 S.L., dpd@audidat.com.

La información completa de protección de datos se incorpora al formulario oficial y se entregará también a quienes aporten documentación familiar. La firma de la solicitud acredita la declaración y aceptación de bases, sin constituir consentimiento genérico para tratar datos sensibles, consultar otras entidades o difundir imágenes.

No se condiciona la ayuda a fotografías, publicidad o testimonios. No deben aportarse historias clínicas ni documentos íntegros con información de terceros innecesaria. Se utilizarán pruebas mínimas o versiones expurgadas. La Fundación limitará el acceso por funciones y la valoración será humana.

La denominación de beca no implica por sí sola exención fiscal. La Fundación aplicará las obligaciones tributarias que correspondan a la naturaleza de la ayuda e informará de las que afecten a su pago; el tratamiento se comprobará antes de efectuarlo.